

CSB/JFT/cgh

Nº Ref.: PL1687498/21

**CONCEDE A INDUSTRIAL Y COMERCIAL BRILLEX S.A.
EL REGISTRO SANITARIO Nº D-1555/22 RESPECTO
DEL PRODUCTO PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y
DOMÉSTICO CLORO GEL EXCELL DESINFECTANTE
AROMA FLORAL 2,3%**

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 11057/22

Santiago, 2 de mayo de 2022

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de INDUSTRIAL Y COMERCIAL BRILLEX S.A., de fecha 22 de septiembre del 2021, por la que solicita registro sanitario para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **CLORO GEL EXCELL DESINFECTANTE AROMA FLORAL 2,3%**, para los efectos de su fabricación y distribución en el país, el que será fabricado y envasado por Industrial y Comercial Brillex S.A.; la Resolución Exenta Nº 89881 del 24 de septiembre del 2013, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, que autoriza la actividad de fábrica de desinfectantes de uso doméstico a desarrollarse en el local ubicado en Avda. La Divisa Nº 0363, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, de propiedad de Brillex S.A., acorde al D.S. Nº 157/05; autorización de planta indica que cuenta con bodega de almacenamiento de sustancias corrosivas, acorde al D.S. Nº 78/09; la Resolución Exenta Nº 7763 del 29 de mayo del 2020, emitida por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, que Rectifica la Resolución Exenta Nº 89881 del 24 de septiembre del 2013, indicando que donde dice Brillex S.A., debe decir Ambientes Limpios S.A.; el informe de Post Ingreso del producto Nº 358, de fecha 20 de octubre del 2021, enviado junto a la solicitud de aclaración de misma fecha, la respuesta del solicitante de fecha 12 de noviembre del 2021, con parte de los antecedentes requeridos; el informe técnico de evaluación Nº 70, de fecha 5 de abril del 2022, aprobado con fecha 14 de abril del 2022; el correo electrónico de fecha 8 de abril del 2022, con su respectiva respuesta de fecha 11 de abril del 2022; el acta de acuerdos de la Duodécima Sesión de Evaluación del Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes del Departamento Nacional y de Referencia en Salud Ambiental, de fecha 7 de abril de 2022, aprobada con fecha 19 de abril del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, finalizada la evaluación de los antecedentes presentados para el registro del producto, se acordó en Sesión de Evaluación Nº 12 del 7 de abril del 2022, del Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes, autorizar el registro sanitario del producto, en las condiciones que se indican en esta Resolución; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 91º, 92º y 93º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005; y la Resolución Nº 191 de 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, bajo el Nº **D-1555/22**, el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico, **CLORO GEL EXCELL DESINFECTANTE AROMA FLORAL 2,3%**, a nombre de INDUSTRIAL Y COMERCIAL BRILLEX S.A., para los efectos de su fabricación y distribución en el país, en las condiciones que se indican:

a) Este producto será fabricado como producto terminado por Industrial Y Comercial Brillex S.A. ubicada en Av. La Divisa N° 0363, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, quien efectuará la distribución como propietario del registro sanitario, desde sus propias bodegas, ubicadas en la misma dirección.

b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 g de producto contiene

COMPONENTE	CANTIDAD (g)	N° CAS
Hipoclorito de Sodio 10% (equivalente a 2,3 g de activo)	23,0 g	7681-52-9
CONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALC ONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALC ONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALC ONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALC ONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALC ONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALC ONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALC ONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALC ONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALC ONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALC ONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALCONFIDENCIALC		

c) Periodo de Eficacia: 6 meses, almacenado a temperatura ambiente 25°C +/- 2°C, en un lugar fresco y seco, alejado de la luz.

d) Presentaciones: - Botella de polietileno de alta densidad con tapa de polipropileno, etiqueta autoadhesiva y/o faja. Contenidos: 900 a 2000 ml. - Bidón de polietileno de alta densidad con tapa de polipropileno, etiqueta autoadhesiva y/o faja. Contenidos 5000 ml. - Doypack de PET impreso y/o etiquetado. Contenidos: 1000 ml.

2.- Los rótulos de los envases aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Título II, Párrafo III del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

4.- Industrial Y Comercial Brillex S.A., se responsabilizará de la calidad del producto que manufactura, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del D.S. 157/2005, responsabilizándose del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis, realizados en sus propios laboratorios de control de calidad.



5.- Déjase establecido que la condición de venta del producto es "**Venta General**", el Uso principal del producto es "Desinfectante de superficies"; el Ámbito de aplicación del producto es "Sanitarios, cocinas, refrigeradores, mesones, azulejos, bordes internos de griferías".

6.- Se establece que la categoría toxicológica (OMS-EPA) del producto terminado es **Clase III, Ligeramente Peligroso, Banda Azul.**

7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Salud el uso y disposición de las partidas de las materias primas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.164 y del Decreto Supremo N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

8.- El titular del registro sanitario deberá mantener actualizada, completa y disponible la Hoja de Datos de Seguridad del Producto Terminado, según la NCh 2245 Oficial 2015 o sus actualizaciones.



NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

DRA ISEL CORTÉS NODARSE

JEFA DEPARTAMENTO NACIONAL Y DE REFERENCIA EN SALUD AMBIENTAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:
GESTIÓN DE TRÁMITES
INTERESADO

